

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 28

*Referencia:*

*Año:* 1980

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-09-1980

*Título:* POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL LA IGLESIA EPISCOPAL DE CRISTO A ORILLAS DEL MAR, UBICADA EN LA CIUDAD DE COLON.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 19151

*Publicada el:* 09-09-1980

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Homenajes y conmemoraciones, Monumentos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.000

*Rollo:* 21

*Posición:* 1181

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.151

### CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 27 de 3 de septiembre de 1980, por la cual se modifican unas disposiciones del Decreto Ley N° 22 de 1966.

Ley N° 28 de 3 de septiembre de 1980, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo a-orillas-del-Mar, ubicada en la ciudad de Colón.

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### MODIFICANSE UNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY

LEY 27  
(de tres de septiembre de 1980)

Por la cual se modifican unas disposiciones del Decreto Ley 22 de 1966.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Concédese a la Universidad Santa María La Antigua una prórroga de diez (10) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para que lleve a cabo la construcción de edificios u otras obras destinadas a los fines educativos propios de la Universidad, sobre la Finca No. 38,040, inscrita en el Registro Público, al Folio 172, del Tomo 940, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual recibió la Nación, a Título Gratuito y bajo condiciones de Reversión por virtud del Decreto Ley 22 de 18 de septiembre de 1966. Asimismo, se autoriza a la Universidad Santa María La Antigua, para dar en garantía la Finca antes mencionada con el fin de financiar tales obras.

ARTICULO 2: La Universidad Santa María La Antigua otorgará al Gobierno Nacional cuatro (4) becas para cada Departamento que funcione actualmente o que se establezca en el futuro para estudiantes de escasos recursos económicos y sobresalientes académicamente. Estas becas serán administradas por el IPARHU.

ARTICULO 3: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación suscriba la Escritura Pública de traspaso de la Finca descrita en el artículo primero de esta Ley.

ARTICULO 4: Quedan modificadas en estos términos las disposiciones del Decreto Ley 22 del 8 de septiembre de 1966.

ARTICULO 5: Esta Ley regirá a partir de su promul-

gación en la Gaceta Oficial,  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los ----- días del mes de ----- de mil novecientos ochenta.

H. R. Dr. BLAS J. CELIS  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

Organo Ejecutivo Nacional, Presidencia de la República Panamá, Rep. de Panamá,  
Sept. 3 de 1980

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

#### DECLARASE MONUMENTO HISTORICO UNA IGLESIA EN CIUDAD DE COLON

LEY 28  
(de 3 de septiembre de 1980)

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo a-orillas-del-Mar, ubicada en la ciudad de Colón.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Declárase Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo a-orillas-del-Mar, ubicada en la ciudad de Colón.

ARTICULO 2o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELIS  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del  
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE  
LA REPUBLICA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 3 de septiembre  
de 1980

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Educación